## 6.979

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## L E Y:

**ARTICULO 1°.-** Créase el Instituto de Enseñanza Superior no Universitaria de Chañar, Departamento Gral. Belgrano.-

**ARTICULO 2°.-** El Instituto creado por el Artículo 1° de esta Ley funcionará con los cargos de la Planta Funcional y carga horaria existente del nivel terciario del Instituto Técnico en Sanidad y Medio Ambiente. A tal efecto el Ministerio de Educación dictará la normativa pertinente transfiriéndolos a la nueva Institución.-

**ARTICULO 3°.-** El funcionamiento del Instituto será en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.660 de Educación y los Acuerdos del Consejo Federal de Educación N° A3; A9; A11 y A14.-

**ARTICULO 4°.-** El Instituto de Enseñanza Superior no Universitaria de Chañar ofrecerá carreras de nivel terciario con las características de ciclo cerrado debiendo el Ministerio de Educación establecer los ciclos conforme a las características y necesidades del Sistema Educativo. Para la primera oferta educativa los organismos técnicos del Ministerio de Educación deberán expedirse en el término de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 5°.- Derógase la Ley N° 6.513.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a veintiún días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por la diputada **MARIA CRISTINA GARROTT.-**

## L E Y N° 6.979.-

FIRMADO:

RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO